

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Julio Petit Tierney, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 22 de Mayo una solicitud pidiendo la propiedad de seis pertenencias de una mina de plomo argentífero, que tendrá por nombre *El Porvenir*, sita en el término municipal de Gargantilla, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al N. con la mina *La Sinforosa*; al E. con la mina *El Niño*; al S. con el rio Lozoya, y al O. con dicho rio y mina *Sinforosa*.

Designa las seis pertenencias que solicita, en esta forma: se tendrá por punto de partida la márgen del citado rio del Lozoya, desde donde se medirán 200 metros con direccion al N. 25 grados E., fijando la primera estaca: desde esta en direccion al E. 25 grados S. se medirán 300 metros, y se clavará la segunda estaca: desde esta con direccion al S. 25 grados E. se medirán 200 metros, y se fijará la tercera estaca: desde esta con direccion al O. 25 grados N. se medirán 300 metros, y se clavará la cuarta estaca, quedando así cerrado el perimetro de las seis pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido por mi decreto de fecha de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Gargantilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 22 de Mayo de 1876.—J. Elduayen.

D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Julio Petit Tierney, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 22 de Mayo una solicitud pidiendo la propiedad de seis pertenencias de una mina de plomo argentífero, que tendrá por nombre *La Esperanza*, sita en el término municipal de Gargantilla, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al N. con la mina titulada *Roca*; al E. con la mina *Santiago*; al SE. con terrenos del Común de dicha villa, y al O. con la mina *Restaurada*.

Designa las seis pertenencias que solicita, en esta forma: se tendrá por punto de partida la estaca clavada al SE. de la mina *Restaurada*, midiendo desde dicha estaca con direccion al N. 25 grados E. 100 metros, y se clavará la primera estaca: desde esta con direccion al E. 25 grados S. se medirán 600 metros, y se clavará la segunda estaca: desde esta con direccion al S. 25 grados O. se medirán 100 metros, y se clavará la tercera estaca: desde esta con direccion O. 25 grados N. se medirán 600 metros, y se clavará la cuarta estaca, cerrándose así el rectángulo de las seis pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Gargantilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 22 de Mayo de 1876.—J. Elduayen.

D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Julio Petit Tierney, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 22 de Mayo una solicitud pidiendo la propiedad de 40 pertenencias de una mina de plomo argentífero, que tendrá por nombre *La Nueva California*, sita en el punto llamado el Garganton, término municipal de Lozoya, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al N. con el terreno común del dicho Lozoya; al E. con la mina *Sinforosa* y rio del Lozoya, y al SE. y O. con terrenos comunes de la expresada villa.

Designa las 40 pertenencias que solicita, en esta forma: se tomará por punto de partida la estaca ó mojon de la mina *Sinforosa*, de cuya estaca se medirán con direccion al N. 25 grados O. 60 me-

tros, y se fijará la primera estaca: desde esta con direccion al O. 25 grados S. 2.000 metros, en cuyo punto se colocará la segunda estaca: desde esta con direccion al S. 25 grados E. se medirán 200 metros, y se colocará la tercera estaca: desde esta con direccion al E. 25 grados N. se medirán 2.000 metros, colocando la cuarta estaca; y desde esta última con direccion al N. 25 grados O. se medirán 140 metros, uniéndose con el punto de partida y cerrándose así el paralelogramo de 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Lozoya, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 22 de Mayo de 1876.—J. Elduayen.

Administracion de Fomento.—Obras públicas.—Aguas.

Habiendo solicitado D. Nemesio Gonzalez, vecino de Chinchon, de este Gobierno de mi cargo la competente autorizacion para tomar las aguas que resulten sobrantes del rio Tajuña, con destino al riego de unos terrenos de su propiedad situados en término de Titulcia; se hace saber por el presente para que las personas que se crean perjudicadas con esta concesion puedan presentar sus reclamaciones en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el preciso término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 24 de Mayo de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

Secretaria.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procederán á la busca de un caballo robado en esta corte el 21 del actual, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion, deteniendo asimismo á la persona en cuyo poder se halle.

Señas del caballo.

Siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo bayo oscuro, de 10 años, con marca en el anca izquierda, una cicatriz grande en el cuello, de la correa del cabezon, montura con silla sin baticola.

Madrid 23 de Mayo de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todos los huevos que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 33.100 huevos para el solo efecto de la fianza.

1.º El proveedor ha de suministrar todos los huevos que necesiten los establecimientos, sin limitacion alguna, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año 1877, siendo de su cuenta la conduccion á los mismos del mencionado artículo.

2.º Los huevos han de ser frescos, de un tamaño regular, y tendrán de peso cada ciento, cinco kilogramos 290 gramos por lo ménos, quedando obligado el contratista á entregar un número igual al de los que salgan hueros ó echados á perder cuando se le presenten, á cuyo fin se guardarán, y de no verificarlo en el término que le designe el Director, se procederá á comprar otros por cuenta de aquel.

3.º El precio de cada ciento de huevos que suministre será el que quede fijado en el remate, y el pago de su importe se satisfará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales, no admitiéndose proposicion que exceda de 9 pesetas cada cien huevos, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 298 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, asi como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemniza-

cion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenidas.

9.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 12 de Junio, á las dos de la tarde, ante el Sr. Pre-

sidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 22 de Mayo de 1876.—El Presidente, F. Gomez Parreño.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargallo.—E. Pelletan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todos los huevos que necesitan los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 33.100 huevos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aqui la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1875 Á 1876.—MES DE JUNIO DE 1876.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS.	TOTAL		ARTICULOS.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.	ARTICULOS.	TOTAL	
			por capitulos	por secciones				por capitulos	por secciones
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.									
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley. Personal de la Diputacion provincial	1.250 9.673'14							
2.º	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion	5.000							
3.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo	592'07							
4.º	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia	1.402'90	20.290'77						
5.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	205'62							
6.º	Material de estas Comisiones	62'50							
7.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	1.771'21							
8.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	333'33							
9.º	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley de								
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.									
1.º	Gastos de quintas	500							
2.º	Idem de bagajes								
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL		15.500						
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores								
5.º	Idem de calamidades públicas	15.000							
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.									
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservación de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas								
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales								
CAPÍTULO IV.—CARGAS.									
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia								
2.º	Pensiones concedidas legalmente	2.574'86							
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos de 1857 y 1870 aprobados	134.525'56	137.103'42						
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion								
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia								
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.									
1.º	Junta provincial del ramo	703'07							
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA								
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS								
4.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS		1.014'52						
5.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza	311'45							
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES								
7.º	Biblioteca provincial								
8.º	Museo provincial								
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.									
1.º	Para atenciones de los HOSPITALES	80.000							
2.º	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA Y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS	34.000	154.000						
3.º	Idem id. de las CASAS DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD	40.000							
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.									
Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia								
Único.	Idem de la misma cárcel								
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.									
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	2.000	2.000						329.908'71
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.									
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.									
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública								
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.									
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno								
2.º	Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vias públicas		8.997'43						
3.º	Construccion de carreteras provinciales	3.000							
4.º	Personal facultativo de Carreteras	5.997'33							
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.									
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	5.000							
Único.	Idem para caminos vecinales	25.000	30.000						
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.									
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial	35.000	35.000						
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.									
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.									
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1875 procedentes del presupuesto anterior								
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores		25.000	25.000					
TOTAL GENERAL								427.906'14	

En Madrid á 7 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Retortillo.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin. Sesion de 19 de Mayo de 1876.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Gomez Parreño.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 13 de Mayo de 1876.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, Balenchana y San Millan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Del reemplazo de 70.000 hombres.	
Latina.	
104 Víctor Ortiz Sanchez.....	Excluido por el distrito por pertenecer á Quintana de Pidio (Búrgos).
156 José Julian Mazo.....	Idem id. á La Gineta (Albacete).
161 Severiano Sanchez Latorre.....	Oficiase al Sr. Gobernador para su captura.
195 Eduardo Aparicio y Miguel.....	Excluido por el distrito por pertenecer á Navas del Pinaro (Búrgos).
262 Ignacio Aguayo Anton.....	Exento por defecto fisico.
263 Francisco Sanchez Garcia.....	Pendiente de su presentacion para el dia 23.
265 Pablo Escolar Tubillo.....	Oficiase al Sr. Gobernador para su captura.
266 Guillermo Sanchez Benitez.....	Pendiente de su medida para el dia 23
268 Juan Alcobendas Garcia.....	Oficiase al Sr. Gobernador para su captura.
269 Manuel Fernandez Suarez.....	Pendiente de que se manifieste el cuerpo donde sirve como voluntario.
270 Angel Araez Bernabé.....	Pendiente del reconocimiento del hermano para el 23.
272 Emilio de la Vega Cuenca.....	Idem de filiacion.
273 José Diaz Amor.....	Idem de la presentacion de carta de pago.
274 Antonio Muñoz.....	Soldado.
275 Jorge Entrambasaguas.....	Exceptuado como hijo de impedido y pobre.
276 Santos Hidalgo Herrero.....	Idem como corto de talla.
277 Gil Gonzalez Jimenez.....	Caja, recurso pendiente.
Tituleia.	
7 Manuel Trujillo Figueroa.....	Soldado.—Procede de la tercera reserva de 1874.
9 José Milon Gonzalez.....	Idem.—Idem id. id.
Rivatejada.	
3 Isidoro Cambronero Puertas.....	Cubre plaza.
Torres.	
2 Laureano Tomás Morales Salcedo..	No habiéndose remitido hasta la fecha por el distrito del Hospital el expediente de competencia, la Comision resuelve la misma á favor de Torres, quedando la sustitucion hecha por este mozo, á cuenta del cupo de dicho pueblo.
Moraleja.	
3 Mariano Conde Crespo.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.
Guadarrama.	
1 Eustaquio Lopez Gareia.....	Soldado, pendiente su ingreso como confinado.
Piñuécar.	
5 Teodoro Alvarez Garcia.....	Se desestimó la excepcion de hermano de soldado por ser voluntario, y mediante á haber fallecido se le declara exceptuado como hijo de sexagenario y no tener otro mayor de 17 años.—Procede de la tercera reserva de 1874.
6 Remigio Sanz.....	Pendiente para el dia 23.—Idem id. id.
Valdemaqueda.	
Blas Segovia.....	Pendiente para el dia 23.
Colmenar de Oreja.	
9 Eustaquio Alonso Romo.....	Cubre plaza.
1 Andrés Gaitero Garcia.....	Soldado. Pendiente su ingreso como confinado.—Procede de la reserva de 1873.
Horeajuelo.	
2 Vicente Ibañez Gonzalez.....	Exceptuado por corto de talla.—Procede de la segunda reserva de 1874.
Rivas de Jarama.	
1 Tomás Moreno Martinez.....	Exceptuado como casado.—Procede de la tercera reserva de 1874.
2 Antonio Restrepo y Rodriguez....	Cubre plaza.
La Cabrera.	
1 Diego Blasco y Merino.....	Ingresó en caja el 16 de Diciembre último.—Procede de la primera reserva de 1874.
12 Pedro Alonso Cortés.....	Pendiente de su presentacion para el 23.—Idem idem de tercera id.
Hospicio.	
160 Antonio Cano Abascal.....	Soldado, recurso pendiente.
161 Vicente Vallejo.....	Oficiase al Sr. Gobernador para que ingrese en la caja de Guadalajara.
162 Juan Ferrado Sabater.....	Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Del reemplazo de 100.000 hombres.

Latina.	
138 Luis Fernandez Urrea.....	Pendiente para el 23 de su presentacion.
330 Narciso Currás.....	Excluido del alistamiento por corresponder á Pinos Adicionado.—Andrés Gallardo Menedez.....
Idem.—Vicente Rodriguez Perez.....	Pendiente de reconocimiento ante el Ayuntamiento de Aranjuez.
Idem.—Julio Benito Hidalgo.....	Pendiente para el 23 de informacion de hijo de viuda. Idem id. id. para que el distrito manifieste cómo no ha sido sorteado este mozo habiendo sido comprendido.
Idem.—Manuel Quiñones Piquet.....	Idem id. id.
Idem.—Emilio Bricio Rodriguez.....	Idem id. id.
Idem.—Baldomero Martin Lopez.....	Idem id. id.
Idem.—Alejandro Garcia Calzon.....	Pendiente de expediente de sexagenario y de hermano de soldado.
Idem.—Juan Diaz.....	Idem de moza célibe.
Idem.—Victor Sanchez Ruiz.....	Oficiase al Sr. Gobernador para su captura.
Idem.—Joaquin Ramos Alonso.....	Pendiente para el 23 de que el distrito, en vista de antecedentes, manifieste cómo no fué sorteado habiendo sido alistado.
Idem.—Ventura Galan Garcia.....	Pendiente para el 23 de expediente de impedido y pobre.
Idem.—Antonio Lopez Tercero.....	Idem id. de que el distrito manifieste cómo no fué sorteado habiendo sido alistado.
Idem.—Pedro Gonzalez Clemente.....	Idem id. id.
Idem.—Manuel Galas Barrado.....	Idem para el 23 de expediente de impedido y pobre.
Brea.	
7 Remigio Faustino Machicado y Aguilar.....	En vista de la reclamacion de este mozo, y no habiendo remitido hasta hoy el distrito de la inclusa el expediente de competencia, la Comision resuelve la misma á favor de Brea, quedando la sustitucion de dicho mozo á cuenta del cupo del citado pueblo.
6 Angel Eusebio Velasco Martinez..	Soldado definitivamente.—Procede de la reserva de 70.000 hombres.
Alcorcon.	
1 Higinio Vergara.....	Le da por Moraleja, quedando la sustitucion hecha por este mozo á cuenta del cupo de dicho pueblo por el reemplazo de 1870.
5 Cayo José Magdaleno y Gil.....	Quedó sin efecto su baja, cubriendo plaza por su suerte.
Villavieja.	
2 Buenaventura Merino Garcia.....	Pendiente del fallo de la Comision provincial.
Cabanillas.	
4 Antonio Santos Rodriguez.....	Exceptuado por corto de talla.—Procede de la reserva de 70.000 hombres.
Meco.	
5 Marcelino Diaz Expósito.....	Cubre plaza por el reemplazo de 70.000 hombres y no por el de 100.000.—Procede de la reserva de 70.000 hombres.
De la primera reserva de 1874.	
Hospital.	
61 José Carrero Sanz.....	Cubre plaza como voluntario.
De la segunda reserva de 1874.	
Audiencia.	
78 Antonio Gonzalez Hernandez.....	Excluido como Alférez del ejército.
Buenavista.	
29 José Montojo Castañeda.....	Excluido como Alférez del ejército.
48 Arturo Ceballos.....	Idem id. id.
Palacio.	
101 Baltasar Ortiz de Zárate y Pasquier.	Excluido como Alférez del ejército.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Hospicio y Colegio de Desamparados. 347 arrobas de lana blanca, de buen vellon, bien lavada y limpia.
50 pieles para camas.

En virtud de autorizacion de la Excelentísima Diputacion provincial y acuerdo de los Sres. Visitadores de este Establecimiento, se admiten proposiciones en la Direccion del mismo hasta el dia 31 del corriente para el suministro de los efectos siguientes:

Las muestras de lana y pieles estarán expuestas en dicho establecimiento todos los dias, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, para los que quieran interesarse en el suministro.
Las personas que quieran hacer pro-

posiciones para el suministro de las 347 arrobas de lana y las 50 pieles, las remitirán á la Direccion con las muestras y sus precios hasta el indicado dia, en el cual aquella, previo acuerdo de los Sres. Visitadores, aceptará la que juzgue más conveniente; dichas proposiciones se presentarán en pliego cerrado, indicando en ella la vecindad de los interesados y el término en que podrán hacer la entrega en el Establecimiento de los mencionados efectos, no pudiendo exceder de 15 dias desde el en que se adjudique.

Madrid 22 de Mayo de 1876.—El Director, Benito A. Valcárcel.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Para llevar á efecto lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril último sobre traslacion á la casa-palacio del Sr. Duque de Sessa, situada en la calle de San Bernardo, núm. 18, todas las dependencias de esta Administracion económica, se sacan á pública subasta las obras de reparacion necesarias para el establecimiento de aquellas, y cuyas obras se han presupuestado por el Arquitecto de la Hacienda en la cantidad de 60.586 pesetas 15 céntimos.

La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Jefe económico, dentro del edificio que hoy ocupa la misma Administracion, calle de Procuradores, número 2, el dia 5 de Junio próximo, á la una en punto de la tarde, á presencia de referido Jefe, del de la Intervencion y Oficial Letrado, testimoniando Notario público.

Los licitadores se sujetarán á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que con el presupuesto de las obras estarán de manifiesto á disposicion del público en la misma Administracion todos los dias no feriados, desde la publicacion de este anuncio hasta el acto de la subasta, en las horas de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujecion al modelo que se publica á continuacion, acompañadas de la carta de pago del previo depósito, entregándose al mismo Jefe económico, que los numerará por el orden que se presenten á presencia del interesado.

Madrid 23 de Mayo de 1876.—Agustin Genon.

Modelo de proposicion.

D. F. T., vecino de esta capital, calle de tal....., número tantos....., hace proposicion á las obras de reparacion que se han de ejecutar en la casa-palacio del Sr. Duque de Sessa, calle de San Bernardo, número 18, para establecer en la misma la Administracion económica de la provincia, por la cantidad íntegra de....., sujetándose al presupuesto y pliego de condiciones económico y facultativo que corren unidos al mismo y están de manifiesto en la Administracion, de que se ha enterado minuciosamente. Acompaña como garantía á esta proposicion la carta de pago del previo depósito, importante 3.029 pesetas, 5 por 100 de la cantidad presupuestada.

Madrid..... (fecha y firma).

D. Pedro Roldan, Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de Orusco.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, fe-

cha 12 de Mayo de 1876, se ha acordado que se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1873 á 1874 y de todos los demás años que resultasen adeudar.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el dia 7 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, es el que aparece á continuacion:

Número 8 de orden. D. Toribio Ceballos, hoy Pedro Gomez y compañía.—Un monte en esta jurisdiccion, dedicado su mayor parte á la labor, de haber 800 fanegas de tierra: linda S. con la dehesa Carnicera; M. y P. término de Carabaña, y N. Villar y Ambite: líquido imponible 3.169 pesetas; capitalizado en 70.422.

Núm. 16. Juzgado, en depositaria.—Una tierra en la huerta de la Pía, de haber tres celemines: linda S. Juan Villavilla; N. el mismo; M. Ruperto San Andrés y Juana Moreno: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 42. Doña Feliciano Aguilar.—Una viña en Valdecabron: linda S. Cándido Rivas; M. camino, y N. Manuel Tunos: líquido imponible 60 pesetas; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 164. Doña Isabel Redondo (herederos).—Una tierra en los Cuatro Corrales: linda S. Ezequiel García, y N. cerros: líquido imponible 38 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 850 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que sirva de conocimiento por si álguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas y dietas antes de verificarse el expresado acto; advirtiéndole que las posturas del primer remate se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Orusco y Mayo 17 de 1876.—El Juez municipal, Francisco Angulo.—El Comisionado, Pedro Roldan.

D. Raimundo Sanchez Cámara, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito municipal de Extremera.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este pueblo, fecha 13 del actual, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas por débitos de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

En su consecuencia la primera subasta tendrá lugar el dia 9 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular de esta villa, siendo objeto de la referida subasta las fincas que á continuacion se expresan:

Número 14 de orden. D. Angel Cordón (herederos).—Una casa en la calle de Salsipuedes, núm. 4; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 40. D. Blas Morillas.—Media casa en la de la calle del Botillo, núm. 3; capitalizada en 570 pesetas 75 céntimos.

Núm. 43. D. Bonifacio Jimenez (herederos).—Una casa calle de los Molinos, número 3; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 109 duplicado. D. Francisco

Corcobado Manresa.—Una casa calle del Castillejo, núm. 16; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 148. D. Jesus Mejía.—Una tierra en la cañada de Pastrana, de haber 10 fanegas; capitalizada en 1.111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 152. D. Joaquin Mejía.—Una viña camino de la Vega de la Aceña, de haber 16 fanegas; capitalizada en 3.111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 164. D. José Camacho de Lucas.—Una casa calle del Albolon, número 33; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 169. D. José Delgado Pajareiro.—Una casa calle del Terrero, núm. 26; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 196. D. José del Valle.—Una tierra en las Mingueras, de haber tres fanegas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 202. Doña Josefa Ocaña.—Una tierra, de haber tres fanegas, en el Lindazar; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 211. D. Juan Francisco Sanchez Eusebio.—Una cueva en las del Rio, número 28; capitalizada en 95 pesetas 75 céntimos.

Núm. 214 duplicado. D. Juan Lopez.—Un olivar con 22 olivos en Cabeza Gorda; capitalizado en 216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 215. D. Juan Mariano Corcobado.—Una tierra, de haber nueve celemines, en Valverdejo; capitalizada en 89 pesetas.

Núm. 244. D. Juan Mejía.—Una tierra, de haber ocho fanegas, en el camino de Valdaracete; capitalizada en 1.811 pesetas 33 céntimos.

Núm. 250. D. Leon del Hoyo.—Una cueva habitacion en las del Rio; capitalizada en 62 pesetas 50 céntimos.

Núm. 254. D. Lucio Cordon.—Una era de pan trillar en el Pilar de Arriba, de haber dos celemines; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 263. D. Manuel Delgado.—Mitad de una casa en la calle del Terrero; capitalizada en 95 pesetas 75 céntimos.

Núm. 276. D. Manuel Moral.—Una viña, de haber cinco fanegas, en los Arenales.

Núm. 278. D. Manuel Morillas.—Una casa calle del Albolon, núm. 15; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 285. D. Manuel Polo.—Una casa calle del Albolon, núm. 11; capitalizada en 470 pesetas 75 céntimos.

Núm. 287. D. Manuel Saez Celestino.—Una casa calle del Horno, núm. 6; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 291. D. Manuel del Valle.—Una casa en la calle de los Molinos; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 318. D. Miguel Herreros.—Una tierra, de haber dos fanegas, en Fuente del Villar; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 386. D. Severiano Perez.—Una tierra, de haber dos fanegas, en la Vega de Tajo; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 391. D. Simon Polo.—Una viña, de haber una fanega, en el barranco de los Villanes; capitalizada en 244 pesetas 66 céntimos.

Núm. 404. D. Tomás Cordon Rodriguez.—Una tierra, de haber siete fanegas, en la Ventilla (arrendada á Agustin Diaz); capitalizada en 778 pesetas.

Núm. 405 duplicado. D. Tomás García.—Un olivar con 74 olivos en el Moji-

to; capitalizado en 451 pesetas 33 céntimos.

Núm. 409. D. Tomás Tova.—Una tierra, de haber seis fanegas, en el Sótano-Palanco; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 410. D. Tomás Velasco y Jáuregui.—Un olivar con 35 olivos en el Cañaveral; capitalizado en 483 pesetas 33 céntimos.

Núm. 424. Viuda de D. Galo Navalon.—Una cueva habitacion en las del Rio; capitalizada en 83 pesetas 50 céntimos.

Núm. 425. Viuda de D. Cenon Sanchez.—Una casa en la calle de San Miguel; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 432. D. Andrés Salcedo.—Una tierra, de haber cinco fanegas, en Cabezuela de Rozas; capitalizada en 861 pesetas.

Núm. 433. D. Jerónimo Vecino.—Una tierra, de haber tres fanegas, en Valdela-cueva; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 436. D. Tomás Dominguez.—Una tierra, de haber cuatro fanegas, en la Ventilla Baja; capitalizada en 594 pesetas 33 céntimos.

Núm. 440. D. Florencio Aragon.—Una tierra, de haber cuatro fanegas, en Cabezuela de Rozas; capitalizada en 594 pesetas 33 céntimos.

Núm. 471. Doña Catalina Nuñez.—Una tierra, de haber seis fanegas, en la cañada Hueca; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 472. Doña Cecilia Castejon.—Una tierra, de haber dos fanegas seis celemines, en la cañada Pastrana; capitalizada en 611 pesetas 33 céntimos.

Núm. 475. D. Dámaso Raspeño.—Una tierra, de haber siete fanegas, en el Pederal; capitalizada en 816 pesetas 66 céntimos.

Núm. 476 duplicado. D. Alvaro García.—Una tierra, de haber dos fanegas, en el cerrillo de Valencia; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 488. D. Francisco Nuñez Cuenca.—Una tierra, de haber una fanega, en la Ventilla Baja; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 512. D. José Barriga.—Una tierra, de haber tres fanegas seis celemines, en cañada Pastrana; capitalizada en 411 pesetas 33 céntimos.

Núm. 537. D. Lucas Sanchez.—Una tierra, de haber cinco fanegas, en la Ventilla Baja; capitalizada en 966 pesetas 66 céntimos.

Núm. 544 duplicado. D. Mariano Villaverde.—Una tierra, de haber cuatro fanegas, en Valdegrullas; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 548. Doña Marta Matamoros.—Una tierra, de haber tres fanegas, en Fuente Rosales; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 564 duplicado. D. Sabas Santa Cruz.—Una tierra, de haber seis fanegas, en la Ventilla; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 566. D. Sebastian Sedeño.—Una tierra, de haber una fanega, en la Ventilla Baja; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 588. D. Alejo García Cuenca.—Una tierra, de haber tres fanegas, en cañada Pastrana; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 648. D. Marcelino Gonzalez.—Una tierra, de haber cinco fanegas seis celemines, en la senda Salinera; capitalizada en 244 pesetas 66 céntimos.

Núm. 652. D. Saturnino Velasco.—

Una casa en la calle del Albolon; capitalizada en 417 pesetas 66 céntimos.

Núm. 653. Doña Josefa Reja.—Una tierra (erial), de haber 10 fanegas, en la Ventilla Alta; capitalizada en 55 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad con que anteriormente han sido capitalizadas.

Extremera 14 de Mayo de 1876.—V.º B.º=El Juez municipal, Félix Martínez Lucio.—El Comisionado, Raimundo Sánchez Cámara.

D. Raimundo Sánchez Cámara, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del pueblo de Extremera.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este pueblo fecha 13 del actual, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas por débitos de la contribucion industrial correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

En su consecuencia la primera subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular de esta villa, siendo objeto de la referida subasta las fincas que á continuacion se expresan:

Número 30 de orden. D. José Antonio Polo.—Una casa calle de las Naranjas, número 7; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 33. D. Jesus Moreno Búrgos.—Una casa calle del Altozano, núm. 4; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 39. D. Manuel Moral.—Un tierra de haber cuatro fanegas en la Peña del Rayo; capitalizada en 289 pesetas.

Núm. 45. D. Mateo Ocaña.—Una casa calle del Horno, núm. 8; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 48. D. Juan Eusebio Corcobado.—Una casa calle del Horno, núm. 7; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 51. D. Manuel Dominguez.—Mitad de la casa calle del Albolon, número 7; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 61. D. Crispulo Jimenez.—Una casa en la calle del Botillo; capitalizada en 333 pesetas 50 céntimos.

Núm. 62. D. Julian Tova.—Una casa calle del Canto Parado, núm. 8; capitalizada en 458 pesetas 25 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad con que anteriormente aparecen capitalizadas.

Extremera 14 de Mayo de 1876.—V.º B.º=El Juez municipal, Félix Martínez Lucio.—El Comisionado, Raimundo Sánchez Cámara.

D. Raimundo Sánchez Cámara, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito municipal de Extremera.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este pueblo, fecha 13 del actual, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas por débitos de la contribucion industrial del año económico de 1873 á 1874.

En su consecuencia la primera subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular de esta villa, siendo objeto de la

referida subasta las fincas que á continuacion se expresan:

Número 31 de orden. D. Meliton Montejano.—Una tierra, de haber una fanega, en el Monte, quinta hoja; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 32. D. Meliton Platas.—Mitad de una casa en las Cuatro Calles; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 38. D. José Hernandez.—Una tierra, de haber cuatro fanegas, en el Lindazar; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 54. D. José Cordon Higuera.—Una tierra, de haber tres fanegas, en el Monte, sétima hoja; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 10. D. Rafael Ocaña.—Una casa en la Puerta de Viñas; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 12. D. Benito Gomez.—Una tierra, de haber dos fanegas, en el Monte, sétima hoja; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 28. D. Julian Tova.—Una tierra, de haber una fanega seis celemines, en Valdearcones; capitalizada en 11 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que anteriormente aparecen capitalizadas.

Extremera 14 de Mayo de 1876.—V.º B.º=El Juez municipal, Félix Martínez Lucio.—El Comisionado, Raimundo Sánchez Cámara.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 6 de Agosto de 1869, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan ejecutar en los trozos 1.º y 3.º de la seccion de la carretera de Barcelona á Ribas, comprendida entre Ripoll y Ribas, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata asciende á 373.927 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 11 de Mayo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anun-

cio publicado con fecha 11 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en los trozos 1.º y 3.º de la seccion de carretera de Barcelona á Ribas, comprendida entre Ripoll y Ribas, en la provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras que faltan ejecutar en los trozos 1.º y 3.º de la seccion de la carretera de Barcelona á Ribas, comprendida entre Ripoll y Ribas.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, según la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ambos casos de los gastos de insercion en la Gaceta y Diario de Avisos del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administracion de dichos diarios.

4.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de tres años.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Gerona.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos

que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 11 de Mayo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Junta de Beneficencia de la provincia de Madrid.

Para cumplimentar una orden de la Direccion general de Beneficencia, relativa al importante servicio de la estadística de este ramo, todos los representantes de fundaciones particulares, ó las demas personas que por cualquier concepto tuvieren en su poder ejemplares impresos de constituciones, reglamentos, títulos de fundacion ó de reforma de instituciones determinadas de las memorias, cuentas ó estados de igual carácter, disertaciones, folletos ó monografías de indole, objeto ó tendencia benéfica, se servirán presentar uno de dichos ejemplares en la Secretaría de esta Junta, calle de los Donados, número 4, en el término de un mes.—El Gobernador, Presidente, José Elduayen.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.

Comandancia del batallon provincial de Pontevedra.

D. Anacleto Piris y Michel, Comandante, Jefe del Detall del batallon provincial de Pontevedra, núm. 21.

Hago saber que debiendo procederse á la venta en pública subasta al mejor postor de 1.317 capotes y 1.303 roses usados que existen en el almacen de este batallon, según autorizacion del Excelentísimo Sr. Director general de Infantería, se avisa al público para que las personas que gusten tomar parte en ella se presenten en el cuartel de esta capital el día 15 de próximo mes de Junio, á las diez de su mañana, para hacer sus proposiciones, y en cuyo local estarán siempre de manifiesto dichas prendas para los que deseen examinarlas.

Pontevedra 16 de Mayo de 1876.—El Jefe del Detall, Anacleto Piris.

Regimiento de Pavía, 20 de Caballería

Teniendo este regimiento 21 caballos que han de venderse de desecho el día 27 del mes actual, á las nueve de su mañana, se hace saber para conocimiento del público que se efectuará en el cuartel de este canton.

Vicálvaro 20 de Mayo de 1876.—El Comandante, Jefe del Detall, Emilio Prieto.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Vicálvaro.

D. Ricardo Moltó Izquierdo, Ayudante Fiscal del regimiento húsares de Pavía, 20 de caballería.

Habiéndose ausentado del pueblo de Nanclares, donde se encontraban destacados, el cabo primero del tercer escuadron de dicho regimiento Inocencio Avila, trompeta Juan Gutierrez y soldado José Muñoz, á quienes estoy procesando por el delito de desercion; haciendo uso de las

prerogativas que en este caso conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados individuos por el término de 30 días, debiendo presentarse á dar sus descargos por la referida causa en el plazo indicado á la guardia de prevención del cuartel que ocupa el regimiento en este canton; en la inteligencia que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Vicálvaro 8 de Mayo de 1876.—El Fiscal, Ricardo Moltó.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se sacan á pública subasta diferentes muebles por la cantidad de 1.979 pesetas en que han sido tasados, para cuyo remate se ha señalado el día 31 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 20 de Mayo de 1876.—El Escribano, Luis Hernandez. 124—28

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Bernard y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. José María Miller y dictada en juicio incoado por Doña Dionisia Raon y Pugola, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Pedro de Ochoa y Raon, hijo de la Doña Dionisia y de Don Blas de Ochoa, natural de Corella, que falleció al parecer intestado en esta corte el día 8 de Febrero último, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1876.—El actuario, José María Miller. 121—40

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Don Eduardo Dominguez, que ha vivido en la carretera de Valencia, casas de Mata, y que despues parece se mudó á las del Pacífico, ignorándose hoy su paradero, para que en el término de 20 días comparezca en dicho Juzgado á cumplir el compromiso y obligaciones que contrajo como rematante de cuatro casas sitas en la villa de Vicálvaro, embargadas á Don Gabriel Feito Martin en juicio ejecutivo seguido contra el mismo á instancia de la Sociedad ó Banco de Economías sobre pago de pesetas, cuyo remate tuvo lugar en 15 de Febrero de 1872 en precio de 23.739 rs.; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le tendrá por desistido de indicado remate, que quedará sin efecto y procederá á su perjuicio á lo demas que corresponda con arreglo á la ley.

Madrid 20 de Mayo de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 123—52

Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se hace saber que á dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda han correspondido por repartimiento los autos de concurso voluntario de acreedores de D. José Eguiluz y Goicochea, de esta vecindad y comercio, con la solicitud de quita y espera, en los cuales se ha acordado la celebración de la junta de acreedores que previenen los artículos 507 y 511 de la Ley de Enjuiciamiento civil; para cuyo acto se ha señalado el día 17 de Junio próximo venidero, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia del referido Juzgado.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los acreedores del repetido señor á fin de que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma á la mencionada junta con los títulos justificativos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario, y que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1876.—Valero.—Celestino de Flores. 122—60

JUZGADOS MUNICIPALES

Audiencia.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, se anuncia al público para que los que deseen optar á ella presenten sus solicitudes documentadas en el mismo Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 24 de Mayo de 1876.—El Juez municipal, José Cazorla Bueso.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Alcobendas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alcobendas saca á pública subasta para su arrendamiento por todo el año económico próximo venidero de 1876 á 77, y con venta exclusiva al por menor, los artículos de consumo de la misma; y para sus dos remates ha señalado los días 28 del corriente y 4 del próximo mes de Junio, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 22 de Mayo de 1876.—El Alcalde constitucional, José Berganza.

Aravaca.

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días el apéndice al amillaramiento para el año económico próximo de 1876 á 1877, para que pueda ser reconocido y produzca las reclamaciones que sean consiguientes, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Lo que se hace saber á los vecinos y terratenientes en esta villa para su conocimiento.

Aravaca 20 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Ramon Nieto.

Buitrago.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1876 á 1877, se halla formada y expuesta al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Buitrago 20 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Ricardo Gonzalez.

Cabanillas de la Sierra.

Con las competentes aprobacion y autorizacion superiores, los días 21 y 28 del actual, de once á doce de sus mañanas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de los artículos de consumos de comer, beber y arder, con la venta exclusiva al por menor, para el año económico de 1876 á 77, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto de los remates.

Cabanillas de la Sierra 17 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Juan Antonio Guzman.

Carabanchel Alto.

Desde el día de la fecha se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1876-77; en dichos días se admiten las reclamaciones que contra el mismo se interpongan, pasados los cuales serán desestimadas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Carabanchel Alto 21 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Eduardo Morales.

Navalafuente.

Aprobado por la Administracion económica de esta provincia el acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Navalafuente y triple número de contribuyentes para subastar los artículos de consumos de las clases de comer, beber y arder con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, sin perjuicio de obtener la autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, todo para el año económico de 1876 á 1877; señalándose para su remate los días 28 de Mayo actual y 4 de Junio próximo, en la Casa Consistorial, de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion y en el acto del remate para satisfaccion de licitadores.

Navalafuente 20 de Mayo de 1876.—De orden del Sr. Alcalde y no saber firmar, lo hace el Sr. Regidor, Manuel Ramos.

Piñuécar.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el presente año económico de 1876 á 77, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que sobre la misma haya; pasado este término no serán atendidas.

Piñuécar 17 de Mayo de 1876.—Francisco Fernandez.

Formado el cuaderno de liquidaciones, ó sea el líquido imponible sobre el que debe contribuir todo propietario ó colono en el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1876 á 77, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales se oirán reclamaciones de agravios.

Piñuécar 17 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Francisco Fernandez.—D. S. O., Víctor Mato.

Real Sitio de El Pardo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este término municipal se encuentra terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales pueden los interesados que se conceptúen agraviados hacer las reclamaciones que fengan por conveniente.

Real Sitio de El Pardo 18 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Leon Martin.

Valdetorres.

Se halla vacante la plaza de herrero de esta villa para el año económico de 1876 á 1877.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde ó presentarse personalmente para verificar el contrato: se cuentan sobre 120 pares de labor.

El Ayuntamiento tiene local para la fragua, vigornia y fuelle.

Valdetorres 16 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Tiburcio Ramos.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días 21 y 28 del actual, á las once de sus mañanas, en la sala capitular se arriendan los pesos y medidas al uso voluntario, como tambien los derechos de deguello y casa-carnicería.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdetorres 16 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Tiburcio Ramos.

Valdilecha.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día 20 al 28 del mismo inclusive, el repartimiento de las cuotas que en todos conceptos han de figurar como capital imponible para la derrama del cupo que se señale á este pueblo para el año económico de 1876 á 77.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, por si tuviesen que hacer alguna reclamacion lo verifiquen en dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Valdilecha 19 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Pedro Cano.

Vicálvaro.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento y repartimiento de territorial del próximo ejercicio, y expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento con objeto oír reclamaciones.

Vicálvaro 22 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Cipriano Lopez Luis.

Villaverde.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, base del reparto de contribucion territorial de cultivo y ganadería, se halla terminado y está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por el término de nueve días para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas y se tendrá por conformes á todos los contribuyentes.

Los Sres. Alcaldes de Getafe, Leganés y los Carabancheles se servirán dar publicidad á este anuncio.

Villaverde 18 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Juan Labanda.

Madrid, 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.